LOS ESTATVTOS DE

la Santa Yglesia, que están afojas 175. del cuerpo dellos, que determinan los negocios que tocan a Cabildo pleno, y los que tocan a Canonigos en particular, sobre que cayó la sentencia Rotal, y executoria, y decision inter decisiones diversorum, del año de 1575.

A quien pertenece la colacion ordinaria de las Calõgias, y Raciones, y medias.

ITEM, al Arçobispo, e a los Canonigos ordenados, o a la mayor parte dellos, que fueren presentes en la ciudad pertenece la colacion ordinaria de las Calongias, e Prebendas, e Raciones, e medias Raciones, segun la forma de la ordenacion de la Yglesia, y en esto no an de estar, ni an voz las Dignidades, que no touieren Calongias, ni los Racioneros, e medios Racioneros.

Que la eleciõ del Perlado, y Regimiento sede vacante pertenece a los Canonigos ordenados.

ITEM, la elecion del Perlado pertenece a los Canonigos ordenados de Orden sacra, y esso mismo el Regimiento del Arçobispado vacante la Yglesia, y los que ouierẽ Dignidad sin Calongia, e prebenda, e los Racioneros, e medios Racioneros no an voz, ni lugar en lo sobredicho.

Que en todas las otras cosas tienen voto los ordenados.

ITEM, las Dignidades que no touieren Calongias, e los Racioneros, e medios Racioneros, ordenados de Orden sacra, an de estar, e ser en Cabildo, e tienen voz en Cabildo, saluo en las cosas sobredichas, scilicet, en las colaciones ordinarias de las Prebendas, e Raciones, e medias Raciones, y en la elecion del Perlado, e en el regimiento del Arçobispado, sede vacante, vt supra dictum est.